

Resolución Número 0648 (Junio 1 de 2018)

“Por la cual se crea y se establece el reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD”.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-,
en ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo 003 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAECD y en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, establece que los organismos y entidades del Estado en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer en el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, dispone que las entidades y organismos del Estado deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma, el cual fue sustituido por el artículo 2° del Decreto Nacional 1499 de 2017, señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ARTÍCULO 2. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO 2

Integración y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

ARTÍCULO 3. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. Director (a) de la Unidad o delegado designado quien lo presidirá,
2. Gerentes y subgerentes o delegados designados,
3. Jefes de las oficinas y oficinas asesoras o delegados designados.

ARTÍCULO 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Jefe de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, participará con voz pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 5. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes

presentados por el Jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.

2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital presentado por el Jefe de Control Interno integrado por las evaluaciones, auditorías de gestión y seguimientos ejecutados por la Oficina de Control Interno y las auditorías de calidad realizadas por la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Política de Administración del Riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes.
9. Impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación

y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.

10. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización.
11. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

CAPÍTULO 3

Reuniones y funcionamiento

ARTÍCULO 7. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 8. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos de cinco (5) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 9. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados. Así mismo, a aquellos servidores públicos o contratistas que se considere pertinentes según el tema a tratar.

ARTÍCULO 10. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, serán instaladas por su Presidente.

De los asuntos tratados en cada sesión del Comité se levantará un acta por parte del Secretario Técnico y/o su delegado, acta que será remitida a cada uno de los integrantes para su revisión y ajustes; al término de diez (10) días hábiles y atendiendo las modificaciones se procederá a su legalización y suscripción por los miembros del Comité o sus delegados y por el Secretario Técnico, garantizando el cumplimiento de los compromisos pactados.

ARTÍCULO 11. Quórum y mayorías. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de quienes estén presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente del Comité lo dirimirá.

ARTÍCULO 12. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes.

En caso de presentarse diferencias en el desarrollo del ejercicio de la auditoría interna, el voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4

Varios

ARTÍCULO 13. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la UAEDC, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en debate.

ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
DIRECTORA